



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2022/MPL-A

Lambayeque, 20 de Octubre de 2022.

VISTO:

Nota de envío N°18975; Oficio N°001-2021-ADMA/J.D.O.R, Memorando N°669/2021-MPL-A, Informe N°001-2022/MPL-GDEIS-SGPS-ANJOS, Informe N°015-2022/MPL-GDEIS-SGPS-ANJOS, Informe N°0166/2022-MPL-GDEIS-SGPSS, Informe N°27/2022-MPL-GDEIS, CARTA N°640-2022/MPL-GAJ, Proveído N°02602-2022/MPL-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el título IV sobre descentralización, donde establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Estado otorga derechos a las personas reguladas en el artículo 2°, siendo uno de ellos señalado en el numeral 17, el derecho de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum, así mismo el segundo párrafo del artículo 31° dentro del capítulo III los derechos de políticos y los deberes, señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 8° señalan "La administración municipal está integrada por los funcionarios, servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios a la Municipalidad concordante con el artículo 39° parte in fine el mismo cuerpo legal que señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, igualmente la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 112° señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, propuesto y gestión.

Que, con nota de envío N°18975/2021, se presenta el oficio N°001-2021-ADMA/J.D.O.R de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual el presidente de la Asociación ADMA región Lambayeque, solicita la resolución de reconocimiento, como una asociación civil, sin fines de lucro de la región Lambayeque.

Que, con informe N°015-2022/MPL-SGPS-ANJOS de fecha 22 de junio de 2022, Área de Niñez, Juventud y Organizaciones Sociales, indica que el solicitante cumplió con regularizar la documentación faltante para su inscripción en el Registro Único de organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, otorgándosele su constancia de inscripción, **por lo tanto la Asociación ADMA Región Lambayeque, cuenta con la documentación correspondiente precisando que se le puede otorgar el reconocimiento solicitado.**



RECIBIDO 20 OCT 2022

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2022/MPL-A. PÁG. 02

Que, con informe N°166/2022-MPL-GDEIS-SGPS de fecha 23 de junio de 2022, Sub Gerencia de Promoción Social, sin observación alguna a lo indicado por el Área de Niñez, Juventud y Organizaciones Sociales, respecto a poder otorgar el reconocimiento solicitado, continua con el trámite sugiriendo se derive a Gerencia de Asesoría Jurídica para informe.

Que, mediante informe N°27/2022-MPL-GDEIS de fecha 28 de junio de 2022, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, concluye habiendo alcanzado los documentos faltantes y siendo requisitos solicitados por el Jefe del Área de Niñez, Juventud y Organizaciones Sociales, **es factible otorgar dicho reconocimiento.**

Que, con carta N°640-2022/2022-MPL-GAJ de fecha 11 de julio de 2022, Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, de la revisión del expediente, se observa que no existe controversia jurídica o que se requiera de análisis jurídico por parte de esta Gerencia de Asesoría Jurídica, más aún si se cuenta con la conformidad de las áreas técnicas pertinentes, por lo que se tiene a bien derivar la documentación recomendando se otorgue el reconocimiento a la Asociación ADMA Región Lambayeque, de corresponder.

Por lo que, estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con el Art. 20° Inciso 6 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER A LA ASOCIACIÓN ADMA REGIÓN LAMBAYEQUE, como una asociación civil, sin fines de lucro de la región Lambayeque, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN

Interesado
Alcaldía
GM
GAJ
GDEIS
SGPS
Publicación
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Lic. José Antonio Enríquez Soraluz
ALCALDE

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

